

**CONDICIONES GENERALES DE POSTULACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN REGIDOS  
POR LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA**

**1. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y DEMÁS ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS POR EL/LA POSTULANTE:**

Declaro conocer y aceptar que los datos ingresados en el formulario de postulación y los acompañados en este formulario son fidedignos y me hago responsable de dicha información, así como de toda posible omisión.

**2. IMPOSIBILIDAD DE MODIFICAR EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y AGREGAR NUEVOS ANTECEDENTES UNA VEZ VALIDADA LA POSTULACIÓN:**

Declaro conocer y aceptar que no es posible modificar el formulario de postulación ni anexar nuevos antecedentes después de efectuada la postulación a un concurso a través del sistema electrónico, como asimismo, que la postulación formal al proceso sólo se producirá una vez validada la misma y emitido el respectivo certificado, encontrándose hasta entonces mis antecedentes en calidad de borrador.

**3. CANDIDATOS/AS POR BÚSQUEDA:**

Declaro conocer y aceptar que en los procesos de selección regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública pueden presentarse candidatos/as por empresas consultoras expertas en Búsqueda, los que participarán en igualdad de condiciones con aquellos/as que postulan a través del Sistema de Postulación en Línea. Una vez efectuada mi postulación a un proceso de selección por el Sistema de Postulación en Línea, no podré ser presentado/a como candidato/a por una empresa consultora de Búsqueda al mismo proceso.

**4. ENTREGA DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN REQUERIDOS POR LAS ENTIDADES A CARGO DEL PROCESO:**

Declaro conocer y aceptar que es mi responsabilidad proporcionar íntegra y oportunamente los antecedentes de postulación que me sean requeridos por las entidades a cargo del concurso público durante la ejecución de cada una de sus etapas de evaluación, y que, en caso de no proporcionarlos dentro de los plazos que se indiquen, podré quedar eliminado del proceso de selección.

**5. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA PARA EL DESEMPEÑO DE CARGO:**

Declaro conocer y aceptar que debo acreditar, en la oportunidad pertinente, la formación académica exigida para el desempeño del cargo al que postulo, mediante la presentación del original o copia autorizada ante notario del título respectivo. Asimismo, declaro conocer y aceptar que los años de experiencia profesional que se exigen para el desempeño de los cargos regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública, se cuentan a partir de la fecha de la obtención del título que habilita para desempeñar el cargo. \* Ver anexo en caso de títulos otorgados en el extranjero.

**6. CITACIONES A INSTANCIAS DE EVALUACIÓN (Entrevistas gerenciales, psicolaborales y finales con el Consejo ADP/Comité de Selección/Comisión Calificadora):**

Declaro conocer y aceptar que es mi responsabilidad concurrir en fecha y hora a las instancias de evaluación a las que sea citado por las entidades a cargo del proceso de selección. Para cada hito de evaluación presencial dichas entidades efectuarán una sola citación fijando un día, hora y lugar al efecto. Sólo en los casos en que no pueda asistir, y avise con la debida anticipación la imposibilidad de concurrir, se me practicará una segunda citación señalando un nuevo día, hora y lugar. No tendré esta segunda oportunidad en los casos en que habiendo confirmado mi asistencia a una cita fijada, no concurra a la misma.

**7. HOMOLOGACIÓN DE ENTREVISTAS:**

Declaro conocer y aceptar que, en los casos en que postule a varios concursos regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública, que sean administrados en forma paralela y simultánea por la Dirección Nacional del Servicio Civil, por tratarse de perfiles de cargo iguales o similares, podrá designarse una misma empresa evaluadora para todos ellos, siendo posible, previa autorización escrita, que se me efectúe una sola entrevista gerencial y psicolaboral, en la que sea evaluado para todos dichos procesos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección.

**8. ETAPAS DEL PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Declaro conocer y aceptar que las siguientes son las etapas que conforman los procesos de selección regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública y aquellos criterios definidos por el Consejo de Alta Dirección Pública para determinar los/as candidatos/as que avanzan cada una de dichas fases:

a) Etapas de Análisis de Admisibilidad:

Constituye la primera fase del proceso de selección, donde la Dirección Nacional del Servicio Civil revisa los antecedentes curriculares presentados por cada candidato/a, para verificar que se da cumplimiento a los requisitos legales para el ejercicio del cargo. El resultado de ese

análisis determina aquellos/as candidatos/as que avanzan a la etapa de Análisis Curricular a cargo de empresas especializadas en búsqueda y selección de altos directivos públicos.

b) Etapa de Análisis Curricular:

Esta fase comprende la evaluación por una empresa consultora experta en selección, de los antecedentes académicos y laborales presentados por los/as candidatos/as, en la que se analiza el desarrollo de los atributos definidos en el perfil del cargo, específicamente en lo referido a experiencia técnica y directiva en áreas vinculadas a la del cargo concursado, clasificando a los/as postulantes según los siguientes criterios:

CRITERIO	NOTA
Muy Bueno	Igual o superior a 6.0.
Bueno	5.5 a 5.9.
Aceptable	5.0. a 5.4.
Insatisfactorio	4.0. a 4.9.
No Relacionado	3.0.

De acuerdo al resultado del Análisis Curricular, el Consejo de Alta Dirección Pública, Comité de Selección o Comisión Calificadora, según corresponda, determinará pasar a la fase de Evaluación Gerencial a todos/as aquellos/as candidatos/as que hubieren sido calificados como MUY BUENOS.

En el evento que el número de esos postulantes resultare insuficiente para asegurar la eficacia y eficiencia del proceso, las entidades anteriores, según corresponda, podrán decidir incluir a los mejores evaluados de las categorías siguientes, hasta el criterio de ACEPTABLE. Para tal efecto, se fijará una nota de corte conforme a los criterios definidos por la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución, la cual estará disponible en el banner de Gobierno Transparente del sitio web de este Servicio.

En atención a lo anterior, aquellos postulantes calificados como INSATISFACTORIOS o NO RELACIONADOS quedarán excluidos de avanzar a la fase de Evaluación Gerencial.

c) Etapa de Evaluación Gerencial:

En esta fase la consultora especializada en búsqueda y selección de altos directivos públicos evalúa el perfil gerencial y motivacional de los/as candidatos/as para el ejercicio del cargo. Se

examina, entre las principales variables, la experiencia laboral relevante para el desempeño del cargo, el nivel de responsabilidad alcanzado por el/la postulante, el tipo de organizaciones donde se ha desempeñado y los cambios en su trayectoria laboral.

De acuerdo a los resultados de dicha valoración se categoriza a los/as candidatos/as como DÓNEOS y NO IDÓNEOS, avanzando a la fase de Evaluación Psicolaboral y Referencias Laborales sólo aquellos candidatos/as incluidos en la primera de esas categorías.

d) Etapa de Evaluación Psicolaboral y Referencias Laborales:

Esta fase consiste en la evaluación de los atributos y competencias directivas incluidas en el perfil de selección del cargo. Considera la realización de entrevistas por competencias, la aplicación de instrumentos de evaluación psicológica y la toma de referencias laborales. Del resultado de esa evaluación se categoriza a los/as postulantes de la siguiente forma:

CATEGORÍA	CRITERIO	NOTA
Idóneo/a	Sobresaliente	7.0. a 6.5.
	Muy bueno	6.4. a 6.0.
	Bueno	5.9. a 5.5.
Idóneo/a con observaciones	Aceptable	5.4. a 5.0.
No Idóneo/a	Poco Satisfactorio	4.9. a 4.0.
	No Desarrollado	Menos de 4.0.

De acuerdo a la categorización anterior, el Consejo de Alta Dirección Pública, Comité de Selección o Comisión Calificadora, según corresponda, determinará pasar a la fase de Entrevista Final a aquellos/as candidatos/as que hubieren sido calificados como IDÓNEOS SOBRESALIENTES.

En el evento que el número de esos postulantes resultare insuficiente para asegurar la eficacia y eficiencia del proceso, las entidades anteriores, según corresponda, podrán decidir incluir a los mejores evaluados de las siguientes categorías, hasta el criterio de IDÓNEO CON OBSERVACIONES/ACEPTABLE. Para tal efecto se determinará una nota de corte, conforme a los mismos criterios definidos para la fase de Análisis Curricular.

Considerando lo anterior, aquellos postulantes calificados como NO IDÓNEOS – POCO SATISFACTORIO y NO DESARROLLADO - quedarán excluidos de avanzar a la fase de Entrevista Final a cargo del Consejo de Alta Dirección Pública, Comité de Selección o Comisión Calificadora, según corresponda.

e) Etapa de Entrevista Final:

Constituye la última fase del proceso de selección a cargo del Consejo de Alta Dirección Pública, Comité de Selección o Comisión Calificadora, según se trate de concursos para proveer cargos de primer o segundo nivel jerárquico, o cargos de Jefes de Administración de Educación Municipal de comunas que tengan un número igual o superior a 1.200 alumnos matriculados en establecimientos educaciones municipales, respectivamente.

En los procesos conducidos por un Comité de Selección o Comisión Calificadora esta etapa contempla una evaluación por cada uno de los atributos definidos en el perfil del cargo, de conformidad a la ponderación asignada en éste. Sólo podrán integrar la nómina de elegibles aquellos/as candidatos/as que hubiesen obtenido una calificación promedio final igual o superior a 5.0.

En los procesos conducidos por el Consejo de Alta Dirección Pública, esta etapa contempla una evaluación global de los atributos definidos en el perfil del cargo. Sólo podrán integrar la nómina de elegibles aquellos/as candidatos/as que hubiesen obtenido una calificación igual o superior a 5.0.

Si luego de concluidas las entrevistas finales se concluye no existen candidatos/as idóneos/as para desempeñar el cargo, o bien, que no existe un número suficiente de candidatos/as establecido por la ley (al menos tres) para conformar la nómina de elegibles, se declarará desierto el concurso, en cuyo caso deberá convocarse a un nuevo proceso de selección.

**9. COMUNICACIONES DEL PROCESO:**

Declaro conocer y aceptar que es de mi responsabilidad exclusiva mantener activa y habilitada la casilla electrónica (correo electrónico) proporcionada en mis antecedentes de postulación con el objeto de recibir información y/o comunicaciones relativas al concurso en el que esté participando.

**10. CONFIDENCIALIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN:**

Declaro conocer el deber de confidencialidad impuesto por la ley respecto de los procesos de selección regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública, conforme con lo dispuesto por los artículos quincuagésimo y quincuagésimo quinto de la ley N° 19.882. En virtud de lo anterior, acepto las medidas que, en cumplimiento de esta exigencia legal, adopte la Dirección Nacional del Servicio Civil.

## **11. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN.**

Declaro conocer y aceptar que el desistimiento de mi postulación a un proceso de selección, debe efectuarse por medio de la manifestación de voluntad escrita e inequívoca en el sentido de no continuar participando del certamen, lo que no afectará futuras postulaciones.

## **12. INHABILIDADES GENERALES PARA CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA (Sin perjuicio de inhabilidades específicas establecidas en leyes especiales):**

Declaro conocer las inhabilidades establecidas por el ordenamiento jurídico chileno para desempeñarme en el cargo concursado, entre éstas, específicamente las previstas en los artículo 54° y 55° bis de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

- No tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más con el respectivo organismo de la Administración Pública a cuyo ingreso postule.
- No tener algún litigio o procedimiento judicial pendiente con la Institución a que postula, a menos de que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No tener la calidad de director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o litigios pendientes, con el organismo de la Administración al que postula.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.
- Asimismo, las inhabilidades previstas en el Artículo 12° de la ley N° 18.834 sobre el Estatuto Administrativo:
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

### **13. INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA (Sin perjuicio de incompatibilidades específicas establecidas en leyes especiales)**

Declaro conocer las incompatibilidades establecidas en el artículo sexagésimo sexto de la ley N° 19.882 y 12° del Estatuto Administrativo.

Artículo sexagésimo sexto de la ley N° 19.882:

- Los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- Las funciones de los altos directivos son incompatibles con el ejercicio de cargos o funciones unipersonales en los órganos de dirección en partidos políticos.
- Excepciones:
  - De conformidad al inciso quinto del artículo primero de la ley N° 19.863, los altos directivos podrán ejercer los derechos que le atañen personalmente y percibir los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable, los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración.
  - Asimismo, de conformidad al Artículo 8° de la ley N° 19.863, podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.

### **14. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS:**

Declaro conocer y aceptar que el nombramiento en un cargo de Alta Dirección Pública, tiene una duración de tres años y puede ser renovado por la autoridad competente, hasta dos veces, por igual plazo. Asimismo, declaro conocer y aceptar que para efectos de remoción los cargos de Alta Dirección Pública se entenderán como cargos de exclusiva confianza, lo que significa que las personas nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

**15. VALORES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:**

Declaro conocer y aceptar que son valores fundamentales de la Función Pública que deben regir el actuar de toda persona que accede a un cargo de Alta Dirección Pública la sujeción estricta al principio de legalidad, la probidad y la transparencia.”

**16. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN PARA SER CONTACTADO A FUTUROS CONCURSOS PÚBLICOS**

Autorizo/no autorizo que la Dirección Nacional del Servicio Civil me contacte para invitarme a postular a nuevas convocatorias de cargos regidos por el Sistema de Alta Dirección Pública.